

Radicación relacionada: 2026-ER-0059289

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2026



Señor (a)
Anónimo (a)

Asunto: Asunto: Queja formal por presunta extralimitación de funciones y delegación indebida de responsabilidades – Docente PTA

Respetado (a) ciudadano (a), reciba un cordial saludo

Con el fin de otorgar respuesta al radicado 2026-ER-0059289, con el cual se remite una queja por la posible extra limitación de funciones en docente del PTA/FI, que al parecer ejerce sus labores en la ciudad de Pasto y/o alrededores, según consta en la petición, nos permitimos informar lo siguiente:

El Ministerio de Educación Nacional en el marco del plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de Vida El Plan Nacional de Desarrollo, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, 2022 – 2026, definió en el artículo 125 de la Ley 2294 del 2023 una de sus principales apuestas es la formación integral para garantizar el derecho a la educación de calidad.

Actualmente el **Programa de Tutorías para el Aprendizaje y Formación Integral PTA/FI 3.0** proceso que re configura las acciones y orientación del Programa Todos a Aprender (PTA).

En este orden el PTA/FI 3.0 se concentra en impulsar acciones de acompañamiento y formación encaminadas a la formación integral desde el desarrollo de centros de interés, que movilizan los aprendizajes escolares de los estudiantes con una articulación curricular y que se agencian con las comunidades educativas mediante una docente tutor (docente de cada establecimiento) como enlace institucional para su realización.

Los docentes tutores participan en procesos de acompañamiento y formación sobre la estrategia de trabajo con el Ministerio de Educación para impulsar las acciones del programa en los respectivos establecimientos educativos focalizados, mediante planes de trabajo que se elaboran con los equipos docentes y directivos a fin de desencadenar la construcción y desarrollo de los centros de interés.

De igual forma se registra el proceso con información relevante sobre el desarrollo del programa en el establecimiento educativo.

Conforme a esto, el rol de docente tutor en los establecimientos educativos, se orienta a: (i) brindar acompañamiento, (ii) identificar las necesidades, expectativas e interés de la comunidad educativa, (iii) apoyar la formulación e implementación del plan de formación integral (iv) promover la reflexión y la transformación de prácticas de aula y el mejoramiento de aprendizajes, (v) apoyar la armonización y articulación curricular, así como la gestión escolar en general.

Todo ejercicio de transformación implica experiencias de adaptación y asimilación de las acciones, para ello, el trabajo se desarrolla también en articulación con las secretarías de educación y los directivos docentes, quienes desde su rol, liderazgo y competencias específicas en el direccionamiento del proyecto educativo institucional y las responsabilidades y funciones de los docentes de la institución educativa orientan este proceso. Esto incluye las acciones de acompañamiento a las labores de los docentes y evaluación del programa en los territorios y los establecimientos educativos.

Frente a lo mencionado en la queja, dada la particular referencia a la actuación asociada a las funciones y la manera como se asumen por el docente tutor (a), el programa define las responsabilidades a cargo de este profesional a través de la Directiva 003 de 2023, las cuales son de conocimiento y manejo por parte de las secretarías de educación y los directivos docentes, para orientar como adelantar las acciones en cada establecimiento educativo, dado que corresponde a dinámicas institucionales y de los equipos de trabajo, resulta fundamental conocer la particularidad de la situación, para establecer los apoyos y la orientación puntual que se requiera para el caso y en general dentro para cada establecimiento educativo, en esto teniendo en cuenta que Pasto, el programa se adelanta en alrededor de 50 instituciones con comunidades educativas que seguramente desarrollan acciones diferentes de trabajo según sus propias dinámicas, que son objeto de reflexión y revisión continua.

Con todo, teniendo en cuenta que en la queja se abordan situaciones relacionadas con el actuar del (la) docente, resulta necesario ponerlas en conocimiento a la Secretaría de Educación de Pasto, a quien se copia. Esto en atención a que los asuntos relacionados con los docentes tutores, que se relatan en la petición, están enmarcados en el resorte funcional de las Secretarías de Educación focalizadas por el Programa, en razón a lo previsto en el literal g, del artículo 151 del Ley 115 de 1994, y a lo establecido en los artículos 6, 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto

1075 de 2015, que señalan que las secretarías de educación administrarán el personal docente de los establecimientos educativos.

Finalmente, desde el Ministerio de Educación Nacional también se adelanta ejercicios de evaluación de programa y su impacto en los territorios con iniciativas de acompañamiento y ajuste de las particulares situaciones en su implementación.

Cordialmente,



SOLMAN YAMILE DÍAZ OSSA
Director Técnico
Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos: 2026-ER-0059289.pdf
DIRECTIVA 003 DE 2023.pdf

Copia interna:
ELIANA YANETH ASTUDILLO ESPAÑOL - Profesional Especializado
Copia externa:
Secretaría de Educación de Pasto - Secretaría de Educación de Pasto -
despachoseceduccion@sempasto.gov.co

Elaboró:
Consuelo Vargas Mora
Profesional Especializado
Programa Todos a Aprender

Revisó:
AURA LIZETH MELO AVILA
Contratista
Programa Todos a Aprender

LADY MARCELA CASCAVITA
Asesora
Programa Todos a Aprender

RICARDO ANTONIO BUITRAGO
MARQUEZ
Contratista
Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media

Aprobó:
SOLMAN YAMILE DÍAZ OSSA
Director Técnico
Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media



Radicado No.
2026-EE-077432
2026-02-26 08:55:45 p. m.